



ACUERDO DE CONCEJO N° 024 - 2023/MPHy-CZ

Caraz, 17 de mayo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2023, de fecha 16 de mayo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que precisa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece *"Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, asimismo el numeral 25) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, establece, *"aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, el Artículo 64º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre la donación de bienes municipales, precisa que, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 08116, de fecha 09 de noviembre del 2021, con Oficio N° 21-2021-UBO181-CARAZ, la Sra. Tranca Dolores Yasmín Carla, solicita aclaración de la minuta de donación de dos terrenos al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de fecha 15 de agosto del 2006, con Escritura N° 668, hecha por la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, mediante Informe N° 149-2022-MPHy/07.13, de fecha de 16 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria, concluye mencionando que en la Minuta debe actualizarse con los datos técnicos consignados en la copia literal Partida N° 37011868 y N° 37068568;

Que, con el Informe Legal N° 099-2022.MPHy/05.10, de fecha 01 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina, porque es procedente amparar la solicitud de Actualización de la Minuta, petitionado por la Sra. Tranca Dolores Yasmín Carla, en su calidad de subteniente del





Cuerpo General de Bomberos – Caraz;

Que, asimismo mediante Expediente Administrativo N° 03178-2022, de fecha 28 de abril del 2022, con Oficio N° 006-2022-CGBVP/XIII CDA, el Sr. Arroyo Maguiña Waldir Martin, solicita la rectificación en los documentos de donación de los terrenos a favor de la INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, ente que administra los recursos económicos, bienes muebles del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, con Informe Legal N° 240-2022.MPHy/05.10, de fecha 29 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que, es procedente amparar la solicitud de Actualización de Minuta, peticionado por la Sra. Tranca Dolores Yasmín Carla, en su calidad de Sub Teniente del Cuerpo General de Bomberos – Caraz, del terreno ubicado en el Centro Poblado de Caraz Mz. B6 Sub Lote 1A Barrio Malambo, con Partida N° 37068568, como también el terreno del Centro Poblado Caraz Mz. B6 Lote 2 Barrio Malambo con Partida N° 37011868, y se subsane las observaciones advertidas por el registrador público;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 001385-2023, de fecha 08 de febrero del 2023, la Sra. Medina Vergara Andrea Isabel, solicita actualización de minuta de los predios ubicados en el Centro Poblado Caraz Mz. B6 sub Lote 1 Barrio Malambo con PARTIDA N° 37068568, como también el terreno del Centro Poblado Caraz Mz. B6 Lote 2 Barrio Malambo, con PARTIDA N° 37011868, y se subsane las observaciones advertidas por el registrador público: para lo cual adjunta la documentación correspondiente;

Que de la revisión de los documentos adjuntados se tiene que mediante Acta de Sesión de Concejo N° 018-2005, de fecha 09 de junio del 2005, se aprobó transferir la propiedad de los bienes inmuebles, una parte del inmueble denominado Estadio Municipal, inscrita en la Partida registral N° 00022217 del registro de predios de la zona registral N° VII y un terreno donde se encuentra edificada la estación parabólica carretera central, inscrito en la Partida Registral N° 00022104 del registro del predio de la zona registral N° VII; siendo que los mismos no pudieron ser registrados por existir observaciones de parte de la oficina registral de la SUNARP; en tal sentido, se solicitó la actualización y subsanación de las observaciones realizadas. Sin embargo, en la actualización de datos técnicos de las partidas N° 37011868 y N° 37068568, la primera cuenta con un área de 184.200 m² y la segunda de 1,088.100 m², por lo que exceden de las áreas donadas; en tal razón, no sólo se requiere la actualización de datos técnicos y de los representantes, sino también se requiere la modificación del Acuerdo de Concejo, la misma que sólo lo puede hacer el propio Concejo Municipalidad;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 319-2021/MPHy/07.10, de fecha 03 de diciembre del 2021, se aprueba la subdivisión del predio ubicado en la carretera central, Mz. B6, Lote1, Barrio de Malambo, del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, al que se subdivide en dos sub lotes: lote 1 y lote 1A, evidenciándose además del Informe N° 149-2022-MPHy/07.13, de fecha 16 de febrero del 2022, que los dos predios donados se encuentran debidamente saneados, correspondiendo el lote 2 de la Mz. B6 que se encuentra inscrito en la partida N° 37011868 y el Sub Lote 1A de la Mz. B6, inscrito en la Partida N° 37068568, por lo que habiendo existido cambio de titularidad en ambas instituciones, es necesaria la emisión de las minutas actualizadas de manera individual por cada predio descrito, con los nuevos datos de los titulares de cada institución con los datos correspondientes y con dicho acto se estará también levantando las observaciones realizadas primigeniamente por la oficina registral;

Que, mediante Informe Legal N° 133-2023-MPHy/05.10, de fecha 14 de abril del 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al señor Alcalde, teniendo en cuenta los documentos que se adjunta la Base y Análisis Legal, opina que es procedente que se modifique el acuerdo de Concejo realizado en Sesión de Concejo N° 018-2005, de fecha 09 de junio del 2005 a favor de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ determinándose que la misma consiste en dos predios con las partidas N° 37011868 y N° 37068568, la primera con un área de 184.200 m² y la segunda de 1.088.100 m², por lo que debe remitirse los actuados a la comisión de regidores competente para la elaboración del dictamen respectivo, luego se ponga a consideración del Concejo Municipal para su deliberación;

Que, mediante Dictamen N° 015-2023-MPHy/Cz-CECALyDI., de fecha 15 de mayo del 2023, la Comisión Especial de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional, propone al Concejo Municipal lo siguiente: **APROBAR** la Modificación del Acuerdo de Conejo, realizado en Sesión de Concejo N° 018-2005, de fecha 09 de junio del 2005, a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, determinándose que la misma, consiste en dos predios: El Primero con Partida Registral N° 37011868 con un área de 184.200 m² y El Segundo con Partida Registral N° 37068568, con un área de 1088.100 m²;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3) del Artículo 20° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, luego de la respectiva deliberación, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata, por **UNANIMIDAD**;



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Acuerdo de Concejo realizado en Sesión de Concejo N° 018-2005, de fecha 09 de junio del 2005, a favor de la INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, determinándose que la misma consiste en dos predios: El primero con Partida Registral N° 37011868 como Sub Lote 1A, con un área de 184.200 m² y el segundo con Partida Registral N° 37068568, como Lote 2, con un área de 1.088.100 m²; ubicados en la Mz. B6 del Barrio de Malambo, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE

